

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 04CN/2017 CONAMYPE-FG

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor NELSON ROMERO LÓPEZ RAMÍREZ de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF; S. A. DE C. V., persona jurídica del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Libre Gestión CPLG N° 04/2017 CONAMYPE-FG denominado SUMINISTRO LICENCIAS PARA EQUIPOS

INFORMATICOS CORTAFUEGO, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la Contratista se compromete a suministrar a la Contratante, las **LICENCIAS PARA EQUIPOS INFORMATICOS CORTAFUEGO**. **11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **i)** La Solicitud de Compra, **ii)** Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número 04/2017 CONAMYPE-FG, **iii)** La oferta técnica y la económica de la "CONTRATISTA", y **iv)** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación; otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **CONAMYPE-FG**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA y Renta incluido, los cuales servirán para el pago de los siguientes Ítem: **ITEM UNO:** Dos Licencias para SonicWall NSA2600, por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, e **ITEM DOS:** Cinco Licencias para SonicWall TZ300, por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS UN DÓLAR CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ambas sumas IVA y Rente incluida, lo que la Contratante se compromete a pagar por medio de un solo pago a través de cheque por los Ítem adjudicados y los productos recibidos a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato por medio del Acta de Recepción Total. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del Acta de Recepción Total con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. El precio total por Ítem indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. **IV. PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO:** La entrega de los productos

deberán ser totales por cada Ítem, en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS** hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del presente contrato, y el suministro de los productos por parte del Contratista será en las Oficinas de CONAMYPE ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a suministrar a favor de la Contratante, los siguientes productos que deberán de cumplir con lo siguiente: **A.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** **ITEM UNO:** Dos Licencias para SonicWall NSA2600: **1.-** Marca, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista, **2.-** Tipo de Licencia, Estándar Gubernamental, **3.-** Descripción, Nodos/usuarios ilimitados, Control de aplicaciones, Visualización de aplicaciones, Inspección profunda de paquetes, Asistencia Virtual, Cliente Global VPN para cincuenta concurrentes, SSL VPN 5, Software para aceleración de WAN, Filtro de Botnet, Antivirus de Gateway, incluyendo anti-spyware, Prevención de Intrusiones (IPS), Filtro de contenido, Analizador de paquetes y estadísticas, Soporte 24x7, Actualizaciones de software y firmware, Garantía de Hardware, Incluir Soporte de configuración inicial, Instalación y puesta en marcha inicial Incluir Soporte post venta. **4.-** Media de Instalación, Físico o enlace de descarga, **5.-** Versión, Enterprise Standard, **6.-** Número de parte del fabricante, Brindar número de parte, **6.-** Tiempo de Entrega, quince días hábiles. **ITEM DOS:** Cinco Licencias para SonicWall TZ300: **1.-** Marca, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista, **2.-** Tipo de Licencia, Estándar Gubernamental, **3.-** Nodos/usuarios ilimitados, Control de aplicaciones, Visualización de aplicaciones, Inspección profunda de paquetes, Asistencia Virtual, Cliente Global VPN para cincuenta concurrentes, SSL VPN 5, Software para aceleración de WAN, Filtro de Botnet, Antivirus de Gateway, incluyendo anti-spyware, Prevención de Intrusiones (IPS), Filtro de contenido, Analizador de paquetes y estadísticas, Soporte 24x7, Actualizaciones de software y firmware, Garantía de Hardware, Incluir Soporte de configuración inicial, Instalación y puesta en marcha inicial Incluir Soporte post venta. **4.-** Media de Instalación, Físico o enlace de descarga, **5.-** Versión, Enterprise Standard, **6.-** Número de parte del fabricante, Brindar número de parte, **6.-** Tiempo de Entrega, quince días hábiles. **B. ALCANCE DEL SUMINISTRO:** El Contratista deberá considerar todos y cada uno de los componentes que sean necesarios para el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. Así como contemplar la totalidad de recursos necesarios para la correcta ejecución del presente Contrato; incluyendo acciones que permitan la interrelación con la Unidad Administradora del Contrato, en forma ágil, eficiente y oportuna. **VI. GARANTIAS:** La entrega de los productos a suministrar será de una sola vez por los ítems adjudicados, por lo cual no es exigida la Garantía de Cumplimiento de Contrato según el artículo ciento diecinueve inciso segundo LACAP. **VII.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Lic. Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción total, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **X. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de modificación aprobado por Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La Contratante, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. **XI. PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de modificación aprobado por Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. **XII. CESIÓN DEL CONTRATO:** Salvo autorización expresa de la Contratante, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. La Contratante se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratista, la Contratante, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. **XVIII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX. NOTIFICACIONES O**



domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación [REDACTED]

personería que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Libre Gestión CPLG N° 04/2017 CONAMYPE-FG han suscrito Contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS PARA EQUIPOS INFORMATICOS CORTAFUEGO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: "" I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la Contratista se compromete a suministrar a la Contratante, las LICENCIAS PARA EQUIPOS INFORMATICOS CORTAFUEGO. 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número 04/2017 CONAMYPE-FG, iii) La oferta técnica y la económica de la "CONTRATISTA", y iv) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE-FG, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA y Renta incluido, los cuales servirán para el pago de los siguientes Ítem: ITEM UNO: Dos Licencias para SonicWall NSA2600, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, e ITEM DOS: Cinco Licencias para SonicWall TZ300, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS UN DÓLAR CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ambas sumas IVA y Rente incluida, lo que la Contratante se compromete a

pagar por medio de un solo pago a través de cheque por los Ítem adjudicados y los productos recibidos a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato por medio del Acta de Recepción Total. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del Acta de Recepción Total con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. El precio total por Ítem indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO: La entrega de los productos deberán ser totales por cada Ítem, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del presente contrato, y el suministro de los productos por parte del Contratista será en las Oficinas de CONAMYPE ubicadas en Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador. V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista se compromete a suministrar a favor de la Contratante, los siguientes productos que deberán de cumplir con lo siguiente: A.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: ITEM UNO: Dos Licencias para SonicWall NSA2600: 1.- Marca, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista, 2.- Tipo de Licencia, Estándar Gubernamental, 3.- Descripción, Nodos/usuarios ilimitados, Control de aplicaciones, Visualización de aplicaciones, Inspección profunda de paquetes, Asistencia Virtual, Cliente Global VPN para cincuenta concurrentes, SSL VPN 5, Software para aceleración de WAN, Filtro de Botnet, Antivirus de Gateway, incluyendo anti-spyware, Prevención de Intrusiones (IPS), Filtro de contenido, Analizador de paquetes y estadísticas, Soporte 24x7, Actualizaciones de software y firmware, Garantía de Hardware, Incluir Soporte de configuración inicial, Instalación y puesta en marcha inicial Incluir Soporte post venta. 4.- Media de Instalación, Físico o enlace de descarga, 5.- Versión, Enterprise Standard, 6.- Número de parte del fabricante, Brindar número de parte, 6.- Tiempo de Entrega, quince días hábiles. ITEM DOS: Cinco Licencias para SonicWall TZ300: 1.- Marca, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista, 2.- Tipo de Licencia, Estándar Gubernamental, 3.- Nodos/usuarios ilimitados, Control de aplicaciones, Visualización de aplicaciones, Inspección profunda de paquetes, Asistencia Virtual, Cliente Global VPN



para cincuenta concurrentes, SSL VPN 5, Software para aceleración de WAN, Filtro de Botnet, Antivirus de Gateway, incluyendo anti-spyware, Prevención de Intrusiones (IPS), Filtro de contenido, Analizador de paquetes y estadísticas, Soporte 24x7, Actualizaciones de software y firmware, Garantía de Hardware, Incluir Soporte de configuración inicial, Instalación y puesta en marcha inicial Incluir Soporte post venta. 4.- Media de Instalación, Físico o enlace de descarga, 5.- Versión, Enterprise Standard, 6.- Número de parte del fabricante, Brindar número de parte, 6.- Tiempo de Entrega, quince días hábiles. B. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El Contratista deberá considerar todos y cada uno de los componentes que sean necesarios para el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. Así como contemplar la totalidad de recursos necesarios para la correcta ejecución del presente Contrato; incluyendo acciones que permitan la interrelación con la Unidad Administradora del Contrato, en forma ágil, eficiente y oportuna. VI. GARANTIAS: La entrega de los productos a suministrar será de una sola vez por los ítems adjudicados, por lo cual no es exigida la Garantía de Cumplimiento de Contrato según el artículo ciento diecinueve inciso segundo LACAP. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Lic, Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción total, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone

el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **X. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de modificación aprobado por Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La Contratante, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. **XI. PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de modificación aprobado por Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. **XII. CESIÓN DEL CONTRATO:** Salvo autorización expresa de la Contratante, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. La Contratante se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con



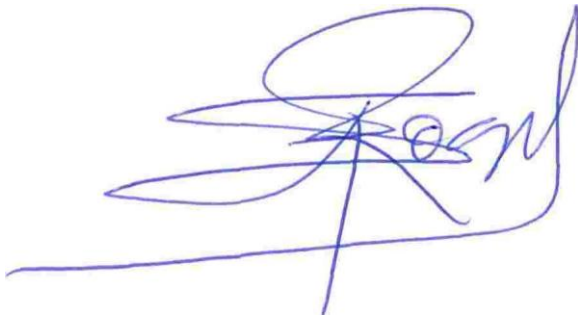
carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES: En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanarán de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratista, la Contratante, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: La Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, y la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Teléfono

[REDACTED] Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es

legítima y suficiente la personería con que actúa **la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista:** a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). **Y con respecto del segundo:** a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las diez horas del día veinte de junio del dos mil catorce, ante los oficios de la Licenciada Nora Maria Amaya Rivas, notaria de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Noventa y Siete del Libro Tres mil doscientos ochenta y uno, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha siete de julio del dos mil catorce, instrumento que a partir de esa fecha contiene todas las cláusulas que rigen la presente sociedad; b) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva, librada por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, de fecha treinta de septiembre del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Asamblea General de Accionistas se levantó el Punto Cuatro, de Sesión Número Ciento Trece de fecha veintiséis de los antes referidos mes y año, en la cual se acordó nombrar como Director Presidente al Señor Luis Ernesto Rosales Moran, para el periodo que vence en octubre del dos mil veintitrés, inscrita al Número Sesenta y cuatro del Libro Tres mil seiscientos cincuenta, inscrita con fecha seis de octubre del dos mil dieciséis, en el Registro de Sociedades; y e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día catorce de octubre del dos mil dieciséis, ante los oficios del Licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, notario de este domicilio, inscrito al número Treinta y uno del Libro Mil setecientos ochenta y cuatro, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, en cuyo texto reza que el Presidente de la Sociedad Luis Ernesto Rosales Moran, otorga Poder Especial al compareciente Nelson

Romeo López Ramírez, quien tiene facultades para celebrar actos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.